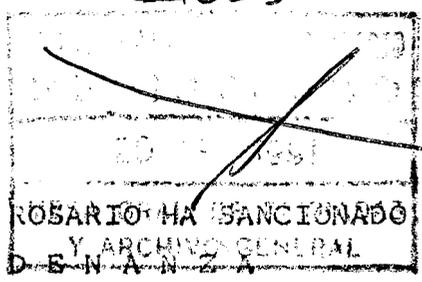


~~27653~~

J



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO MONTALBANO Y ARCHIVO GENERAL
ORDENANZA

(Nº 5.204)

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos para tratar lo referente a la disposición de recursos de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas 3745/84 y su modificatoria Ordenanza 4882/90.

Art. 2º.- La Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos estará integrada por: tres representantes del H. Concejo Municipal, tres representantes del Departamento Ejecutivo (dos por la Secretaría de Promoción Social y uno por la Secretaría de Hacienda) y diez representantes de las entidades que atienden todas las problemáticas del discapacitado.

Art. 3º.- Constituida la Comisión dictará un reglamento de funcionamiento.

Art. 4º.- Las funciones a cumplir serán:

- a) Conformar un presupuesto anual de las necesidades financieras del Departamento de Discapacitado de la Secretaría de Promoción Social, para el normal desenvolvimiento de su gestión.
- b) Adecuar los recursos del Fondo del Discapacitado a lo que surja del presupuesto de egresos mencionados en el inciso anterior.
- c) Todas las sub-comisiones que requieran apoyo financiero en sus proyectos, deberán elevar los mismos al Departamento de Discapacitado, y esta lo elevará para su informe-evaluación factibilidad y garantías, a la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos.
- d) El informe final deberá ser presentado ante la Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapacitados, para la aprobación del proyecto.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CIUDADELA DE LA BANDERA", 19 de septiembre 1991.

HCM
REALIZÓ <i>V.M.</i>
Vº. Bº. <i>[Signature]</i>
COPIÓ

[Signature]
ALFONSO MONTALBANO
Secretario General
H. Concejo Municipal Rosario



[Signature]
AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Expte. 33170-P-1991.- H.C.

*Intendencia Municipal**Rosario*

Rosario, 3 de octubre de 1991.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Dn. AGUSTIN ROSSI

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo a los efectos de observar la Ordenanza n° 5206/91 sancionada el 19 de Setiembre de 1991, conforme las facultades otorgadas por el art.41. in.6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756.-

La observación que por el presente se formula resulta procedente, obligada ya que so pretexto de una aceptación parcial del veto se introducen contenidos distintos que no fueron objeto de la ordenanza oportunamente observada por este Departamento Ejecutivo.-

Este Departamento Ejecutivo que acompañó a la Comisión en el marco de sus objetivos originarios, hoy debe observar necesariamente su pretendida extensión y sus nuevos objetivos / propuestos, ya que es su obligación velar y hacer respetar la legalidad vigente.

Es por ello que las atribuciones conferidas a la Comisión no se compatibilizan con su composición, como oportunamente se ha señalado, y menos aún con el Decreto N° 7891/90; Comisión que habiendo terminado su vigencia por expresa disposición normativa, no puede ser prorrogada en su existencia, máxime si varía el contenido de sus funciones, ya que éstas son las que determinan la forma, manera y constitución de la que debe crearse, -y así lo entendió con criterio lógico y racional el legislador al constituir oportunamente la que surge del Decreto N° 7891/90, interpretación derivada de la propia lectura de la norma.-

Esta nueva Comisión para acometer nuevos objetivos deberá necesariamente constituirse con la Presidencia del Sr. Intendente Municipal, único facultado legalmente para representar al Municipio en su expresión de voluntad externa (art.41. inc.1 de la Ley N° 2756) e integrarse con un representante de cada bloque del Honorable Concejo Municipal e igual número de representantes del Departamento Ejecutivo, con el objeto de respetar el principio democrático de separación de poderes dentro de la estructura institucional del Municipio.-

//